

Núm. Expediente: SC.062.SE/95.
Beneficiario: Cerámica Terra, S.C.A.
Municipio y provincia: Gelves (Sevilla).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.073.SE/95.
Beneficiario: Megara, S.C.A.
Municipio y provincia: Constantina (Sevilla).
Subvención: 703.742 ptas.

Sevilla, 17 de enero de 1996.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 22 de enero de 1996, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudio en materia de condiciones de trabajo.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en el marco de ejecución de las competencias que tiene asignadas relativas a Seguridad e Higiene en el Trabajo, en virtud de los Decretos 223/1990, de 27 de julio y 240/1990, de 28 de agosto, que radican en la citada Consejería las competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de trabajo y de Gabinetes Técnicos Provinciales -Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo- del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Reales Decretos 4043/82 y 4121/82, ambos de 29 de diciembre), y de acuerdo con el contenido del artículo 7 -Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral- de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, convoca concurso público para la adjudicación de becas, destinadas a subvencionar trabajos de investigación o estudio que versen sobre temas relativos a condiciones de trabajo, de aplicación al control de siniestralidad laboral y a la mejora de calidad de vida de los distintos colectivos laborales encuadrados en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En la presente Orden se regulan las normas y procedimiento a seguir para la concesión de estas ayudas, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad exigidos en el art. 21 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994 prorrogada para el presente ejercicio.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

DISPONGO

Artículo 1. Convocar concurso público para la concesión de becas, destinadas a financiar trabajos de investigación o estudio dirigidos a la profundización en temas preventivos de aplicación al control de la siniestralidad laboral y a la mejora efectiva de las condiciones de trabajo, en su sentido más amplio, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con las bases que se publican como anexo de la presente Orden.

Artículo 2. La cuantía máxima de cada una de las becas a conceder no podrá exceder de un millón de pesetas.

Artículo 3. Las referidas ayudas serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la

Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1996, dentro del Programa de Administración de las Relaciones Laborales.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Trabajo y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de enero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.ª Objeto. 1. Los trabajos presentados deberán versar sobre alguno de los siguientes temas:

a) Programa informático, sobre sistema operativo estándar, para la evaluación de un puesto de trabajo genérico desde la perspectiva de la seguridad, la higiene y las condiciones de trabajo.

b) Establecimiento de modelos organizativos multidisciplinarios para la prevención de riesgos de acuerdo con la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

c) Desarrollo de estudios que versen sobre aspectos preventivo-laborales y/o condiciones de trabajo en el Sector Agrícola Andaluz.

d) Aspectos ergonómicos en el diseño de puestos de trabajo, herramientas y máquinas.

e) Metodología para el desarrollo de Estudios Epidemiológicos de origen Laboral.

f) Bases para la estimación de costes de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

g) Aspectos formativos y perspectivas de actuación de los Comités de Seguridad y Salud y de los Delegados de Prevención a tenor de la nueva LPRL.

h) Radiaciones no ionizantes: Riesgos, evaluación y control.

i) Cancerígenos industriales.

j) Estudio analítico de aspectos concretos de la nueva LPRL.

k) Soporte pedagógico y audiovisual para actividades formativas de prevención de riesgos en:

- Sectores:

Agricultura.
Construcción.
Industria.
Servicios.

- Específicos:

Maquinaria agrícola.
Instalaciones agrarias.
Manipulación de sustancias químicas.
Caídas de altura.
Atrapamientos (zanjas).
Operaciones de Mantenimiento.
Operaciones de Soldadura.
Operaciones de Pintura.

2. Se considerarán, asimismo, peticiones sobre otros temas relacionados con materias relativas a la prevención

de riesgos profesionales y a la mejora de las condiciones de trabajo.

2.º Beneficiarios. Podrán solicitar las ayudas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación, integrados en una Universidad Andaluza, que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

3.º Solicitudes y documentación. Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, acompañadas de la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Entidades sin fines de lucro, título de constitución o Estatuto de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o Responsable del grupo. Igualmente, cuando se trate de más de un peticionario deberá manifestarse el nombre del Responsable del Grupo de Trabajo en cuestión, adjuntándose la correspondiente autorización de los restantes miembros del Grupo para realizar todo tipo de gestión frente a la Administración, incluidas las derivadas de la percepción económica del importe de la beca.

b) Curriculum vitae del concursante o concursantes si se constituyen en grupos de trabajo.

Si se trata de personal en fase de formación, deberán aportar, además, informe de la Comisión de Investigación o en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar, con explicitación de: Objetivos, metodología, actividades a desarrollar, cronograma y otros datos para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d) Soporte instrumental, bibliográfico y documental previsto para la ejecución del trabajo.

e) Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

4.º Plazo y lugar de presentación. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 15 de marzo de 1996 inclusive.

Dicha documentación será presentada o remitida al Registro General de la Consejería de Trabajo, Avda. de República Argentina, 43 accesorio, 1.º planta, 41071 Sevilla, sin perjuicio de la utilización de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5.º Concesión y Resolución. El concurso será fallado mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, quien determinará la cuantía y número de becas a conceder, previa propuesta de la Comisión de Selección presidida por él mismo e integrada por los siguientes vocales:

- El Jefe del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Los cuatro miembros de la Comisión de Seguridad e Higiene del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, representantes de los Agentes Sociales.
- El Director de uno de los Centros de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Andalucía.
- El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General

de Trabajo y Seguridad Social, que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de carácter general aplicables, podrá proponer que se declare desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas, o incrementar la cuantía de algunas de éstas, siempre dentro de los límites fijados en el artículo 2 de esta Orden.

El fallo del concurso se hará público mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, notificándose, asimismo, a los adjudicatarios mediante Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social que deberá producirse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto, entendiéndose desestimadas aquéllas sobre las que no recaiga Resolución expresa dentro de dicho plazo.

En caso de no aceptación expresa, o renuncia formal del peticionario a la ayuda concedida, las cantidades atribuidas podrán ser reasignadas a otros solicitantes, siempre que lo permitan los plazos previstos para la gestión del Presupuesto del ejercicio de 1996.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El Director General de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente ya citada, se reserva la facultad de dejar sin efecto la beca concedida y exigir la devolución de las cantidades percibidas, en caso de que se le dé una aplicación distinta, se incumpla cualquiera de los puntos anteriores, o se considere insuficiente su contenido científico-técnico; en este último caso, se dará conocimiento previo a la Comisión de Selección prevista. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponderle.

6.º Plazo de ejecución. Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que pudieran concederse.

7.º Forma de pago. El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

- El 75% en concepto de anticipo a partir de la aceptación expresa de la Beca por parte del beneficiario o beneficiarios.

- El 25% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos, sin perjuicio de que pueda dejarse sin efecto la beca de acuerdo con el contenido del último párrafo del apartado «Concesión y Resolución», dándose cuenta en cualquiera de los casos a la Comisión de Selección.

8.º Presentación de los trabajos. Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato UNE A-4, mecanografiado a doble espacio y por una sola cara y debidamente encuadrado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, Avda. Héroes de Toledo s/n, Edificio Junta de Andalucía, 41071-Sevilla.

La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados debiéndose autorizar por ella cualquier utilización del trabajo distinta a la prevista en la presente Orden.

ORDEN de 22 de enero de 1996, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Fomento al Empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto que se cita para el año 1996.

El Decreto 55/1.995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas al Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, aprobó un conjunto de medidas dirigidas a incentivar la contratación y el empleo que estaban contemplados en el Pacto Andaluz por el Empleo y la actividad productiva acordado entre el Gobierno de la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad Autónoma y cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1.996.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo

DISPONGO:

Artículo 1º.-

Se convocan ayudas públicas para el año 1.996 en materia de Fomento al Empleo cuyo marco jurídico viene definido en el Decreto 55/1.995, de 7 de marzo (BOJA nº 45, de 21 de marzo de 1.995).

CAPITULO I

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DERIVADA DE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE.

Artículo 2º.-

Este Programa tiene por objeto el fomento de la contratación indefinida a través de la transformación del contrato de trabajo de aprendizaje, siempre que:

- a) El contrato de aprendizaje se hubiere suscrito antes del día 21 de marzo de 1.995.
- b) La transformación contractual suponga un incremento neto de la plantilla fija en relación con la existente el 31 de Diciembre de 1.994 en el centro de trabajo y mantenida hasta la fecha de la transformación del contrato.

Artículo 3º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este Programa las Empresas y las Entidades Públicas o Privadas, respecto a los centros de trabajo ubicados en Andalucía.

Artículo 4º.- Ayudas.

Con los límites impuestos por las consignaciones presupuestarias, se subvencionará la formalización del contrato indefinido que se realice con una cuantía equivalente al 75% del coste de la Seguridad Social que corresponda al empresario por contingencias comunes durante el primer año, que pasará a ser el 50% y el 25% del mismo concepto en el segundo y tercer año de vigencia del contrato.

Artículo 5º.- Forma de los contratos.

Los contratos objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y tener el carácter de indefinidos y a jornada completa.

Artículo 6º.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato indefinido.

A la solicitud se acompañará la documentación que se contemple en el modelo normalizado.

CAPITULO II

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLO Y DE LA CONTRATACION.

Artículo 7º.-

El desarrollo de las acciones contempladas en el Capítulo tercero del Decreto 55/1.995, de 7 de marzo, de Fomento de Empleo, se articulará en los siguientes programas:

- a) Fomento del autoempleo individual.

- b) Fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- c) Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.

Fomento del autoempleo individual

Artículo 8º.-

Para fomentar los proyectos que faciliten la constitución en trabajadores autónomos de las personas que se encuentren desempleadas se establecen las siguientes ayudas:

I) Rentas de subsistencia.-

- a) Esta ayuda tiene como finalidad la de facilitar unos ingresos a los desempleados que inicien su actividad productiva como autónomos, con carácter indefinido, en jornada completa y durante todos los días laborables del año.
- b) La concesión de la subvención estará condicionada a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- c) La ayuda prevista por este concepto no sobrepasará la cuantía de 500.000 ptas.
- d) A efectos de este Programa, la condición de desempleados se acreditará mediante documento extendido por la Oficina de Empleo del INEM en el que conste su inscripción como demandante de empleo.
- e) La solicitud de subvención deberá efectuarse antes de la fecha de inicio de la actividad productiva o dentro de los 3 meses siguientes a dicha fecha.
- f) El inicio de la actividad productiva como trabajador autónomo coincidirá con el alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.
- g) El pago de la subvención implicará, necesariamente, haber iniciado la actividad productiva y haber causado correlativamente alta en el Régimen Especial de Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- h) La condición de trabajador autónomo deberá mantenerse, al menos, durante un año desde la fecha de inicio de su actividad productiva.

II) Asistencia técnica.-

- a) La finalidad es la de potenciar la estructura empresarial dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.
- b) Se podrán subvencionar con carácter preferente, entre otros, los siguientes tipos de Asistencia Técnica:
 - Selección y contratación de directores, gerentes o técnicos.
 - Estudios para la obtención de financiación, factibilidad, viabilidad, organización y otros de naturaleza análoga.
 - Auditorías, diagnosis y otros estudios sobre los distintos ámbitos de la empresa.
 - Planes estratégicos de empresas y su puesta en marcha.
 - Estudios y diseños de marcas, anagramas y logotipos de empresas, productos o servicios.
 - Planificación de campañas de promoción de marcas y/o productos.
 - Estudios preparatorios para la concertación de programas de cooperación empresarial.
 - Asistencia a Ferias y Exposiciones.
- c) El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 50 por cien del coste de la Asistencia Técnica.
- d) La Asistencia Técnica tendrá que ser prestada por persona física o jurídica especializada, que reúna suficientes garantías de solvencia profesional.

III) Subvención de intereses.-

- a) La finalidad es la de facilitar a los trabajadores autónomos el acceso a operaciones de préstamos y arrendamientos financieros (leasing) que faciliten la ejecución de las inversiones en activo fijo y circulante, mediante la reducción del tipo de interés fijado para las operaciones.
- b) Las operaciones, para ser subvencionadas, deberán ser formalizadas con Entidades que hubieran suscrito el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras, publicado en el BOJA nº 50 de 28 de marzo de 1.995 ó el que lo sustituya.
- c) Las solicitudes se formularán, tramitarán y resolverán de acuerdo con las formalidades y el procedimiento que se establece en el apartado 4.2 del Convenio citado en el apartado b) anterior o el que lo sustituya.
- d) El tipo de interés máximo subvencionable será de 8 puntos, o el que en su caso establezca el Convenio citado en el apartado b) anterior o el que, en su caso, establezca el Convenio que lo sustituya, si bien, en su concesión, se tendrá en cuenta que el importe de la subvención no supere la cuantía de 500.000 pts.

IV) Subvenciones reintegrables a la inversión.-

- a) La finalidad es la de dar apoyo financiero a proyectos empresariales de viabilidad constatada que presenten especiales dificultades para acceder a operaciones de